SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
24 FEB 2017
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
24 FEB 2017
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Jesús Armando Félix Rubio
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Relaciones Institucionales, ha determinado conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de la suscripción al sistema de televisión por cable, para uso exclusivo en la Dirección General, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización, de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE.

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
24 FEB 2017
11:35
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Del 1° de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

Disponibilidad de la señal de televisión de manera diaria y continua.

Las condiciones para la entrega de los servicios, serán las siguientes:

- Señal de televisión por cable de manera continua y sin interrupciones.
- Aparato decodificador.
- Acceso a canales de noticias nacionales e internacionales, tales como: Bloomberg, CNN, CNN en español, Milenio y FOX News

Investigación de mercado.

Documento anexo

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

p. 10

Motivación del supuesto de excepción.

La contratación tiene la finalidad de que la Dirección General tenga acceso a canales de noticias de carácter nacional e internacional, que provea de forma oportuna y en tiempo real la información de todos los acontecimientos de orden político, económico, financiero y social, que pueda impactar en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de los programas u objetivos de SHF.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Relaciones Institucionales, adscrita a esta Dirección de Relaciones Institucionales a mi cargo, he determinado lo siguiente:

A) La conveniencia de llevar a cabo el procedimiento propuesto es porque resultar la forma más ágil y conveniente para SHF, toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos autorizados. Lo anterior, se sustenta en la investigación de mercado que al efecto se anexa.

B) El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello.

C) Las causas por las cuales se considera que los prestadores de los servicios Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V. y Novabox S. de R.L. de C.V. (ambas empresas de SKY), resultan ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, debido a que el servicio es suministrado vía satélite y no hay necesidad de instalar cableado en el edificio, como sucede con la empresa Cablevisión.

D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados ofrezca las mejores condiciones de operación.

Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían contratando los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas para Sociedad Hipotecaria Federal.

Monto de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de $7,828.00 M.N. (Siete mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V., $5,894.00 M.N. (Cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), IVA incluido, por concepto de señal de televisión de paga.

Novabox S. de R.L. de C.V. $1,934.00 M.N. (Un mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), IVA incluido, por concepto de renta de equipo receptor de la señal de televisión de paga.

Forma de pago propuesta: el pago se realizará de contado, en una sola exhibición al inicio de la prestación de los servicios ya que un pago anualizado y contra entrega de la factura.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con **Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V. y Novabox S. de R.L. de C.V.**

Datos generales que se requieren:

1) Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V.
2) CON-960830-IT7
3) Novabox, S. de R.L. de C.V.
4) NOV-100126-FN4
5) Insurgentes sur 694, piso 8 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez C.P. 03100 México D.F.
6) 5169-0000
7) Atención a clientes.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de televisión por cable, dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado.

EFICACIA.

El contratar el servicio de televisión por cable, en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF.

EFICIENCIA.

La contratación del Prestador de Servicio en materia de televisión por cable, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que mediante el procedimiento de adjudicación directa, SHF estará en posibilidades cumplir su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los

artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Subdirección de Relaciones Institucionales, adscrita a esta Dirección de Relaciones Institucionales, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Relaciones Institucionales, adscrita a esta Dirección de Relaciones Institucionales a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
$6,748.28 + I.V.A.
24 FEB 2017

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 31701

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

No aplica la solicitud del artículo 32-D, ya que el monto de la contratación es inferior a la indicada en la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrán de proporcionarse le servicio de televisión de paga es en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 11, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590

II. Las condiciones para la prestación del servicio, será del 1° de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

III. Servidor Público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; es la Lic. Estefany López, Subdirectora de Relaciones Institucionales.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de dos días naturales contados a partir de la recepción del servicio

Se verificará que la señal se reciba de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el pedido correspondiente.

V. El procedimiento para el rechazo de los servicios de televisión por cable, contratados o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido/contrato respectivo.

Se notificará al proveedor de las fallas que presente el servicio para su corrección de manera inmediata.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, C.P. 11590; piso 8, Ciudad de México.

II. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son el comprobante fiscal en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx con copia al correo electrónico gvega@shf.gob.mx.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección General, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2017.

Atentamente.

Lic. Luis Alonso Silva Pérez.
Director de Relaciones Institucionales.